

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México 2025 – 2027, con fundamento en lo ordenado por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones IX Bis y XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A todas las personas habitantes de este Municipio, interesados en la promoción, estudio y defensa de los derechos humanos, para aspirar y participar como candidatos en el proceso de selección para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Huixquilucan, Estado de México, para el periodo 2025 – 2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: De las personas aspirantes. – Podrán participar todas las personas que se encuentren interesadas en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y que adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años;
- III. Contar preferentemente con título profesional de Licenciado en Derecho, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- IV. Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos;
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y
- VIII. Contar con la certificación en materia de derechos humanos, que para el efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Durante el tiempo de su encargo, la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

SEGUNDA: Del registro y entrega de documentos.- Los aspirantes a participar en el proceso de selección y designación de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar la siguiente documentación en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento dentro del Palacio Municipal, ubicadas en Nicolás Bravo, esquina Ignacio Rayón, primer piso, Cabecera Municipal de Huixquilucan, Estado de México, a partir de que entre en vigor la presente convocatoria y hasta el 04 de junio de 2025, en los siguientes horarios de lunes a jueves de las 9:00 horas a las 17:00 horas y viernes de las 9:00 horas a las 15:00 horas:

- a) Solicitud escrita dirigida a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, que deberá contener sus datos generales y donde se expresen los motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos a los miembros del Ayuntamiento;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana, así como su edad;
- c) Constancia de Domicilio donde se acredite una residencia efectiva mínima de tres años, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- d) En su caso, copia simple y original para su cotejo del título profesional de Licenciatura en Derecho, así como cualquier otro documento que demuestre su experiencia, estudios o conocimientos en materia de derechos humanos;
- e) Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad estatal competente;
- f) Certificado de no antecedentes penales actualizado;
- g) Certificado en materia de Derechos Humanos, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- h) Currículum Vitae.

TERCERA: Del procedimiento de selección. – Concluido el plazo para la recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes, la Secretaría del H. Ayuntamiento hará del conocimiento a los miembros del Ayuntamiento el registro de los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal, en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar la remisión de los expedientes recibidos, acompañados de la copia certificada del punto de acuerdo respectivo a la Comisión Edilicia de

Población, Derechos Humanos, Apoyo al Migrante y Asuntos Indígenas, para la declaratoria de la terna correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la Sesión de Cabildo respectiva.

CUARTA: De la terna. - La Comisión Edilicia de Población, Derechos Humanos, Apoyo al Migrante y Asuntos Indígenas, una vez recibida la documentación y previo estudio de la misma, deberá de emitir la declaratoria de terna correspondiente, en un término no mayor a diez días, la cual habrá de remitir al Cabildo, para que la comunique a los aspirantes propuestos mediante oficio, y con ello expongan su propuesta de plan de trabajo en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo y serán los integrantes del Honorable Ayuntamiento en Pleno serán quienes en sesión designen a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos; lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 147 E, 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; dicha decisión será definitiva e inapelable.

QUINTA: De la toma de protesta. - La toma de protesta de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en la Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que estará presente la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien la represente.

SEXTA: De la publicación de resultados. - La Secretaría del H. Ayuntamiento, dará a conocer el nombramiento respectivo en el órgano oficial de difusión del Municipio, así como en la página oficial del Ayuntamiento (www.huixquilucan.gob.mx), enviando copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SÉPTIMA: De la ausencia de convocatoria. - De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida calidad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

OCTAVA: De los casos no previstos. - Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria deberá permanecer para su difusión y publicidad por un periodo mínimo de quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del Municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, de igual manera difundirlas a través de los medios electrónicos y redes sociales oficiales.

SEGUNDO.- Esta Convocatoria entrará en vigor el día 21 de mayo de 2025.

Dado en salón de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento a partir de que entre en vigor la presente convocatoria.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)